



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 73-2022-MPA-AL

Andahuaylas, 16 de Febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

VISTO: Proveído N° 971-2022 de la Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 053-2022-MPA/DAJ-AMVR, Informe N° 0828-2021-MPA/21.GAF.MPA, Informe N° 1208-2021-GPPR/MPA, Informe Técnico N° 049-2021-RR.HH-MPA/DLOP, Informe N° 269-2021-REMU./RR.HH./MPA/KMVA, Solicitud con registro N° 2027 de fecha 20/10/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el literal a) del artículo 54° del D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: **Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios:** Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso;

Que, mediante Resolución Municipal N° 75-89 (Oficio N° 476-89-ACPA), el servidor público EDGAR MISAEL PEDRAZA ASCUE ingresa a la carrera pública en calidad de servidor de carrera, a partir del 01 de Diciembre de 1989, grupo Ocupacional Auxiliar C (más de 32 años de servicio);

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2021-RR.HH-MPA/DLOP de fecha 28 de diciembre del 2021, remitido por Jefe de la Unidad de Recursos Humanos al Gerente de Administración y Finanzas que tiene como asunto remite informe técnico de beneficio de asignación por cumplir 30 años de servicio el mismo que tiene como conclusiones y recomendaciones que en considerando las diferencias en el Capítulo IV del artículo 4° del DL. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Decreto Supremo 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa con el Pacto Colectivo de la MPA, y en base al Informe Legal N° 010-2021-MPA/DAJ-AMVR y diversas normas legales aplicables al pago de beneficios suscritos a través de convenios colectivos materia de controversia, se ha dilucidado que corresponde otorgar la asignación de 30 años de servicios, en base al artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276; por cuanto, sírvase Señor Administrador derivar el presente informe técnico a la Oficina de Asesoría Legal para su aprobación y consecuente reconocimiento de 30 años de servicios prestados al servidor EDGAR MISAEL PEDRAZA ASCUE a través de acto resolutorio, calculados mediante Informe N° 269-2021-REMU./RR.HH./MPA/KMVA del responsable de remuneraciones, que hace un total de S/ 10,670.43 (Diez Mil Seiscientos Setenta con 43/100 Soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 053-2022-MPA/DAJ-AMVR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a su análisis y comentario legal, sustenta que mediante Informe Legal N° 010-2021-MPA/DAJ-AMVR de fecha 06 de agosto del 2021, remitido por la Directora de Asesoría Jurídica al Gerente Municipal que tiene como asunto Resolución N° 631-2008-MPA-AL de fecha 11/11/2008 - Aprobación del Acta final del Pliego Petitorio del Sindicato de Trabajadores Municipales "SITRAMUN-A" de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas para el 2009, el mismo que concluye que habiendo revisado los expedientes administrativos, el despacho de Asesoría Jurídica opina que el décimo noveno enunciado del Acta de Negociación Colectiva Paritaria de la Municipalidad de Andahuaylas – SITRAMUN – Andahuaylas de fecha 11 de noviembre del 2008, infringe el artículo 219 del Código Civil, esto es, el fin ilícito que perjudica el derecho patrimonial de esta Corporación edil. Dado que se entiende por acto jurídico nulo aquel al que le falta un elemento, o un presupuesto, o un requisito, o sea contrario a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, o cuando **infrinja una norma imperativa**. Es por ello, que se debe **DEMANDAR LA NULIDAD DEL DÉCIMO NOVENO ENUNCIADO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ANDAHUAYLAS – SITRAMUN**, dado que cualquier

reajuste o incremento remunerativo deberá encontrarse autorizado por ley expresa; caso contrario, cualquier acuerdo o decisión que vulnere o afecte normas imperativas, es nulo. Por ello concluye y opina: 1) **DECLARAR, PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor **Sr. EDGAR MISAEL PEDRAZA ASCUE**, sobre **BONIFICACIÓN POR CUMPLIR TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS**, prestados a la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de presente opinión. 2) **RECONOCER** al servidor **EDGAR MISAEL PEDRAZA ASCUE**, el pago **POR UNICA VEZ** ascendente a la suma total de S/ 10,670.43 (Diez Mil Seiscientos Setenta con 43/100 Soles), por concepto de Pago de **BENEFICIO DE ASIGNACION POR CUMPLIR TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS** prestados en la Municipalidad Provincial de Andahuaylas;

Que, según Informe N° 1208-2021-GPPR/MPA de fecha 30 de diciembre del 2021, remitido por la Gerente de Planificación presupuesto y Racionalización al Gerente de Administración y Finanzas, en el que informa sobre la asignación presupuestal de 25 y 30 años, ascendiendo el monto total a pagar de S/ 173,529.34, el mismo que se debe de evaluar en el año 2022 su asignación con cargo a saldo de balance y al techo de incorporación que es otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas; realizada la evaluación presupuestaria se afectara dicho gasto en el 2022, a la estructura programática es de acuerdo a lo descrito en el presente Informe;

Que, mediante Informe Técnico N° 001475-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 29 de Septiembre de 2020, establece las pautas técnicas y legales para dar cumplimiento lo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 sobre asignaciones por 25 y 30 años de servicio;

Estando, de acuerdo a los considerandos, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, así como el artículo 20 inciso 6) y el Art. 43 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez a favor del servidor **EDGAR MISAEL PEDRAZA ASCUE**, asignación por cumplir treinta (30) años de servicios al Estado, por el importe de **S/ 10,670.43 (Diez Mil Seiscientos Setenta con 43/100 Soles)**, cuyo monto ha sido determinado por el responsable de remuneraciones y la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo a los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos, adjunte en el legajo del servidor **EDGAR MISAEL PEDRAZA ASCUE**, la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas para que formalice la notificación del presente Acto Resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANDAHUAYLAS
Ed. Adler Wytiam Mampartida Tello
ALCALDE

C.c
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos
Interesado.
Archivo.